Superintendencia de Notariado y Registro

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMINC No. 007 DE 2025
CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 004 - 2025 REGIONAL ORINOQUIA.

Señores
CONSULTORIA INNOVA SOLUCIONES SAS
NIT: 901753849-5
R/L JUAN PABLO GOMEZ HERRERA
C.C. 1.192.726.857 de Puerto Carreño

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMINC No. 007 DE 2025 -REGIONAL ORINOQUIA.

Respetado Señor:

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, con toda atención le comunico que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMINC No. 007 DE 2025 - REGINAL ORINOQUIA**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública, adendas y en la oferta presentada por usted dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, Usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública, en sus anexos y en la oferta presentada:

OBJETO

"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS TANQUE SUBTERRANEOS EN LA ORIP DE SAN MARTIN META"

LUGAR DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del objeto contractual la ejecución de este se realizará en los siguientes sitios:

Oficinas de las ORIP pertenecientes a las oficinas de instrumentos públicos de la Regional Orinoquía de la Superintendencia de Notariado y Registro ubicadas en los municipios de:

DEPARTAMENTO	ORIP

Por tanto, el domicilio contractual será en el Municipio de Villavicencio - Meta

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del proceso de invitación pública es hasta el veintiséis (26) de Diciembre de 2025, contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con el Contratista y la entidad, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este por la plataforma SECOP II sin superar el 26 de diciembre de 2025.

VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE ($3.783.159),** y todos los costos directos e indirectos e impuestos que se requieran para ejecutar el contrato.

El valor estimado de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el presupuesto para la presente contratación está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 28325 del 01 de Agosto de 2025, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS $3.929.250 M/CTE incluye IVA**, con cargo al Rubro A-02-02-02-005-004 (SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad

CONDICIONES DE PAGO

- El contrato se pagará en pagos parciales hasta el 80%, mediante el Acta de recibo aprobada y firmada por la supervisión del contrato; presentación de la factura y los soportes parafiscales.
- El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

OFICINA: SAN MARTIN	VR.	SUB TOTAL	VR.

ITEM	DESCRIPCIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO		CAPITULO
1	**PRELIMINARES**							$ 333.858,00
1.1	**DEMOLICIÓN DE PAÑETE MURO (E=1-3CM)**			M2	22,2572	$ 15.000,00	$ 333.858,00	
	INSUMOS X METRO CUATRADO	**UNIDAD**	**CANT**					
1.1.1	EMPAQUE 42 x 80 CM BLANCO POLIPROPILENO TEJIPLAS	un	2					
1.1.2	CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA (HC)	hc	0,35					
1.1.3	HERRAMIENTA MENOR % M.O (5%-10%)	%	5,00%					
2	**CONCRETOS Y MORTEROS**							$ 845.773,60
2.1	**PAÑETE MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO E=3CM. Incluye filos y dilataciones**			M2	22,2572	$ 38.000,00	$ 845.773,60	
	INSUMOS X METRO CUATRADO	**UNIDAD**	**CANT**					
2.1.1	MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	m³	0,03					
2.1.2	CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA (HC)	hc	0,5					
2.1.3	HERRAMIENTA MENOR % M.O (5%-10%)	%	5,00%					
2.1.4	ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO TORRE 2M (1.40M X 1.40M) Incluye Ruedas	d	0,06					
2.1.5	PLATAFORMA DE 30CM X 2M ANDAMIO CERTIFICADO	d	0,06					
3	**ENCHAPE MUROS**							$ 1.669.290,00
3.1	**CERÁMICA FORMATO 20X20CM**			M2	22,2572	$ 75.000,00	$ 1.669.290,00	
	INSUMOS X METRO CUATRADO	**UNIDAD**	**CANT**					
3.1.1	BOQUILLA PARA CERÁMICA 2MM	m²	1					
3.1.2	PARED CERÁMICA BLANCA 20x20CM	m²	1,05					
3.1.3	PEGACOR INTERIORES BLANCO	kg	5					
3.1.4	CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA (HC)	hc	0,7					
3.1.5	HERRAMIENTA MENOR % M.O (5%-10%)	%	5,00%					
4	**ASEO - SEÑALIZACIÓN**							$ 62.320,16
4.1	**ASEO GENERAL DE OBRA**			M2	22,2572	$ 2.800,00	$ 62.320,16	
	INSUMOS X METRO CUATRADO	**UNIDAD**	**CANT**					
4.1.1	AGUA	lt	10					
4.1.2	DETERGENTE	KG	0,04					
4.1.3	LIMPIADOR FINAL DE OBRA 540 ML	un	0,03					
4.1.4	LIMPIA VIDRIOS	Lt	0,05					
4.1.5	CUADRILLA KK ASEO (HC)	hc	0,05					
4.1.6	HERRAMIENTA MENOR % M.O (5%-10%)	%	5,00%					
TOTAL, COSTOS DIRECTOS								$ 2.911.242,00

ADMINNISTRACIÓN	%		23%	$ 669.586,00
IMPREVISTOS	%		1%	$ 29.112,00
UTILIDAD	%		5%	$ 145.562,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD	%		19%	$ 27.657,00
		VALOR TOTAL OBRA		$ 3.783.159,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La SNR no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO OCTAVO: El último pago correspondiente al 20% se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista se obliga para con la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR**- a desarrollar las siguientes actividades:

1. Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
4. Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).
5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
8. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, si aplica, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
12. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
18. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
19. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
20. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA.
21. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo

instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA SUPERINTENDENCIA.

22. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA SUPERINTENDENCIA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
23. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
24. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
25. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
27. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
28. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
29. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
30. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
31. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término cuando a ello hubiere lugar.
32. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, de la invitación pública y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, deberá asumir para con la Entidad las siguientes obligaciones:

1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de cada equipo de aire acondicionado mencionado en el Anexo 1 (Anexo Técnico) durante la vigencia del contrato, los cuales deben ser programados con el supervisor del contrato. El mantenimiento preventivo y correctivo debe ejecutarse conforme a las actividades detalladas en el numeral 4.1.1 del alcance del objeto del contrato.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y bolsa de repuestos de acuerdo con un cronograma informado y previamente aprobado por el supervisor del contrato.
3. Elaborar una ficha técnica para cada equipo relacionado en el presente documento, que incluya recomendaciones de repuestos y especificaciones técnicas. Al finalizar el contrato, entregar una copia consolidada en formato físico y digital.
4. Garantizar que el personal cuente y utilice adecuadamente todos los elementos de seguridad industrial.
5. Suministrar las herramientas necesarias al personal técnico que prestará el servicio en las diferentes ORIP.
6. Mantener una línea telefónica y personal disponible para recibir solicitudes de soporte de lunes a viernes de 8 am a 6 pm.
7. Responsabilizarse de adquirir, transportar y proporcionar todos los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
8. Cumplir con los compromisos establecidos en la propuesta y responder a los requerimientos del supervisor del contrato.
9. Contar con personal idóneo para llevar a cabo los servicios requeridos.
10. Realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto contractual que sea asignada por el supervisor del contrato.

GARANTÍAS

De acuerdo al Estudio del Sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales y la calidad de los servicios prestados constituyen el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro cualquiera de las garantías que de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2017, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

“Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, (Nit: 899.999.007-0).

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

  - ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
  - ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
  - ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y
  - ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

  El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**

Para avalar la calidad del servicio de las obligaciones contraídas, el monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y dos (2) Años más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

En cuantía de 200 SMMLV, y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución del contrato, (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015).

- **AMPAROS Y LÍMITES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

De acuerdo con el análisis anterior la póliza debe cubrir los siguientes amparos:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.

- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los amparos requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Mecanismo de participación en la pérdida, por parte de la Entidad asegurada.

Solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

- **MODIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS**

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Director Regional Orinoquía de la Dirección Regional Orinoquía, o en quien delegue el ordenador del gasto.

Es importante señalar que las obligaciones del Supervisor estarán acordes con lo establecido por el manual de Supervisión e Interventoría de la entidad según Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021.

En constancia de aceptación y asentimiento, el día veintinueve (29) de septiembre de 2025.

HANNER SABOGAL GONZALEZ
Director Regional Orinoquía
Superintendencia de Notariado y Registro